



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

183ª reunión

183 EX/DR.4¹
PARÍS, 12 de noviembre de 2009
Original: Inglés

Punto 10 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Refiriéndose a sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6, 173 EX/10, 178 EX/10, 179 EX/19 y 180 EX/24 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo de Expertos, que en el bienio 2010-2011 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo electoral, como sigue:

Grupo I	... y ...
Grupo II	... y ...
Grupo III	... y ...
Grupo IV	... y ...
Grupo V a)	... y ...
Grupo V b)	... y ...
4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos que figuran en su Decisión 144 EX/6.10, revisados de conformidad con la Decisión 178 EX/10 y modificados por el Consejo Ejecutivo en su reuniones 179^a y 180^a, se definen como sigue en sus respectivas decisiones:

¹ Los antecedentes del Grupo de Expertos se adjuntan al presente proyecto de decisión a título informativo para los miembros del Consejo.

Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

Decisión 179 EX/19

Examen por el Consejo Ejecutivo de los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (179 EX/19 y Add. y Add. Corr. y Add.2; 179 EX/55; 179 EX/58)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 178 EX/10,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6 y 173 EX/10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Habiendo examinado la labor del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas y entendiendo que éste puede seguir efectuando contribuciones importantes al quehacer general del Consejo Ejecutivo examinando desde un punto de vista estrictamente técnico los aspectos financieros y administrativos de los documentos que lo requieran,
4. Habiendo examinado los documentos 179 EX/19 y Add., y Add. Corr., y Add.2,
5. Considerando la importancia de mejorar la eficiencia y los métodos de trabajo de la Comisión Administrativa y de Hacienda,
6. Define el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas de la manera siguiente:
 - a) ayudar a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, prestándole asesoramiento estrictamente técnico;
 - b) examinar desde un punto de vista estrictamente técnico las cuestiones administrativas y financieras que le remitan el Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Presidente del Grupo de Expertos y comunicar a la Comisión Administrativa y de Hacienda sus conclusiones y, cuando proceda, sus sugerencias de redacción alternativa, indicándolo en tal caso con claridad y justificándolo técnicamente;
 - c) abstenerse de entrar en discusiones de índole política o formular observaciones de ese tenor al realizar su labor o dar cuenta de ella;
7. Decide que el Grupo de Expertos se reúna normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo y presente su informe tres días laborables antes de que empiecen las deliberaciones de la Comisión Administrativa y de Hacienda;
8. Alienta al Director General a prestar la asistencia adecuada al Grupo de Expertos;
9. Decide asimismo que en su 180ª reunión se estudien de nuevo directrices sobre los criterios de selección de los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos y los métodos de trabajo que han de seguirse en sus reuniones;
10. Decide además que los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos en la 180ª reunión del Consejo Ejecutivo se determinen con la debida antelación mediante consultas celebradas entre los Presidentes del Consejo Ejecutivo, la Comisión

Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas;

11. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, lo cual comprende, cuando sea necesario, una cantidad razonable en concepto de gastos de viaje y dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
12. Invita en este sentido a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para facilitar la participación de sus expertos en las reuniones del Grupo de Expertos;
13. Pide al Director General que indique claramente las consecuencias administrativas y financieras de cada punto del orden del día para facilitar la labor del Consejo Ejecutivo, inclusive la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas.

Decisión 180 EX/24

Examen por el Consejo Ejecutivo de los criterios de selección de los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, y de los métodos de trabajo del Grupo de Expertos (180 EX/24 y Add.-Add.2; 180 EX/64; 180 EX/67)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 180 EX/24 y Add.-Add.2,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6, 173 EX/10 y 178 EX/10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Recordando el párrafo 6 de la Decisión 179 EX/19, que contiene el mandato y los métodos de trabajo revisados del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
4. Remitiéndose al párrafo 9 de la Decisión 179 EX/19, a tenor del cual decidió que en su 180ª reunión se estudiarían de nuevo directrices sobre los criterios de selección de los puntos del orden del día que deben remitirse al Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas y los métodos de trabajo que deben aplicarse en sus reuniones,
5. Reconociendo que la petición al Director General de que indique claramente las consecuencias financieras y administrativas de cada punto del orden del día sólo se ha atendido parcialmente en la 180ª reunión del Consejo Ejecutivo,
6. Teniendo en cuenta la clara intención de los Estados Miembros de que el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas respalde la labor general del Consejo Ejecutivo examinando desde un punto de vista estrictamente técnico las cuestiones administrativas y financieras que se le remitan,

Puntos del orden del día que deben remitirse al Grupo de Expertos

7. Pide al Director General que mejore aún más la información sobre las consecuencias financieras y administrativas de cada punto del orden del día;
8. Decide que la Presidencia del Consejo Ejecutivo, en consulta con la de la Comisión Administrativa y de Hacienda y la del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, remita al Grupo de Expertos, para su examen, los puntos del orden del día atinentes a las cuestiones siguientes, cuyas consecuencias técnicas, administrativas y financieras deberán ser determinadas, examinadas minuciosamente y mejor evaluadas para ayudar a la Comisión en su labor:
 - a) el proceso y la metodología de la planificación, la programación y la presupuestación;
 - b) el presupuesto del Programa y los informes de evaluación de los resultados;
 - c) la contabilidad y los sistemas contables de la Organización, cualesquiera cambios que se proponga introducir en el Reglamento Financiero de la Organización, los informes financieros provisionales y anuales y los estados financieros comprobados junto con el informe del Auditor Externo;
 - d) las políticas de recursos humanos de la Organización, el reglamento del personal y todos los cambios que se proponga introducir en éste;
 - e) el funcionamiento de los regímenes de pensiones y seguro médico de la Organización y las propuestas de reforma o actualización;
 - f) las medidas adoptadas por la Organización para recaudar las contribuciones asignadas, alentar las contribuciones extrapresupuestarias y administrarlas;
 - g) las políticas de la Organización en materia de adquisiciones y sus políticas en lo relativo al recurso a contratistas y la contratación de personal;
 - h) los sistemas de gestión de la información de la Organización;
 - i) las medidas adoptadas por la Organización para administrar y utilizar eficazmente sus oficinas fuera de la Sede y los institutos de categoría 1, y los aspectos financieros y administrativos asociados a los institutos y centros de categoría 2;
 - j) los informes sobre las actividades del Servicio de Supervisión Interna (IOS), el Auditor Externo, la Dependencia Común de Inspección (DCI) y otros informes pertinentes;
 - k) cualesquiera otras cuestiones administrativas y financieras que las Presidencias del Consejo Ejecutivo, la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos decidan conjuntamente remitir al Grupo de Expertos para su examen técnico a fin de ayudar a la Comisión en su labor;

II

Métodos de trabajo de las reuniones

9. Decide asimismo que las reuniones del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas se ciñan a los siguientes métodos de trabajo:
- a) será deber y función del Presidente del Grupo de Expertos velar por que los debates de los expertos estén en consonancia con su mandato e impedir que se aparten de éste;
 - b) en las reuniones del Grupo de Expertos harán uso de la palabra sus miembros y funcionarios de la Secretaría que se ocupen de las cuestiones que se estén examinando;
 - c) los Estados Miembros que sean observadores podrán hacer uso de la palabra durante las deliberaciones pero nunca cuando se examinen el informe o los proyectos de decisión, a no ser que el Presidente dé su consentimiento, tras consultar al Grupo de Expertos;
 - d) las exposiciones a cargo de funcionarios de la Secretaría ante el Grupo de Expertos tendrán una duración determinada de antemano;
 - e) la duración de las reuniones del Grupo de Expertos se determinará en función de la naturaleza de su programa de trabajo;
 - f) el Grupo de Expertos aprobará su informe por consenso y lo someterá a la consideración de la Comisión Administrativa y de Hacienda. En ese informe se dará cuenta de las preguntas planteadas por el Grupo de Expertos y de la información complementaria proporcionada por la Secretaría y, de ser necesario, se formularán recomendaciones claramente redactadas y justificadas técnicamente que ayuden a la Comisión Administrativa y de Hacienda a ultimar sus proyectos de decisión;
 - g) esas recomendaciones se someterán a la Comisión Administrativa y de Hacienda sólo cuando el Grupo de Expertos las haya aprobado por consenso.

GRUPO DE EXPERTOS EN CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

RESEÑA HISTÓRICA

1. En su Decisión 136 EX/3.4.1, Sección II, el Consejo Ejecutivo, tras haber examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP//89/9), y en particular la Recomendación 3 relativa a la creación de grupos de expertos, reconoció que convenía crear un pequeño grupo de expertos, compuesto por miembros de la Comisión Administrativa y de Hacienda, y asignar a dicho grupo un mandato que se limitara a la búsqueda de información y a la formulación de opiniones para esta comisión, y decidió asimismo incluir dicho asunto en el orden del día de su 137ª reunión.

2. En su 137ª reunión, el Consejo decidió (Decisión 137 EX/8.6) "crear, con carácter experimental, un grupo de expertos en cuestiones financieras y administrativas, compuesto por miembros de la Comisión Administrativa y de Hacienda y financiado con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas para el Consejo Ejecutivo". Determinó asimismo el mandato del grupo y estimó que éste debía estar compuesto por un total de 12 expertos, dos por cada grupo regional.

3. En su Resolución 26 C/19.3 relativa a la modificación de los Artículos V y VII de la Constitución referentes al Consejo Ejecutivo, la Conferencia General pidió a dicho órgano que mejorara su estructura y sus métodos de trabajo con su nueva composición, "adoptando todas las medidas oportunas a tales efectos; (...) por ejemplo creando un pequeño comité asesor sobre cuestiones administrativas y presupuestarias", como lo hizo en su 136ª reunión (Resolución 26 C/19.3, Sección III, párrafo 6 b)).

4. En su 139ª reunión, el Consejo nombró a los miembros del Grupo de Expertos, que inició sus trabajos en esa misma reunión (Decisión 139 EX/6.10).

5. En su 140ª reunión, el Consejo examinó el primer informe del Grupo de Expertos. Tras aprobarlo, el Consejo estimó que dicha contribución era positiva y decidió mantener en vigor la práctica que consistía en financiar con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo los costos del Grupo (Decisión 140 EX/7.1). Tomó nota asimismo con satisfacción de que, de conformidad con su mandato, el Grupo había i) centrado su labor en cuestiones puramente financieras y administrativas y ii) evitado los asuntos de política general.

6. En su 144ª reunión, el Consejo adoptó por vez primera una decisión sobre el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (Decisión 144 EX/6.10).

7. Se reproducen a continuación la resolución y las decisiones antes mencionadas.

8. Asimismo figuran más abajo las decisiones del Consejo 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6 y 173 EX/10 referentes a la renovación del mandato del Grupo de Expertos.

Decisión 136 EX/3.4.1, Sección II

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/89/9), y especialmente la Recomendación 3, que se refiere a la creación de grupos de expertos,
2. Movido por el afán de asumir plena y eficazmente sus responsabilidades, en particular las que atañen a cuestiones financieras y administrativas,

3. Convencido de la necesidad de mejorar a la vez la preparación y el seguimiento de sus decisiones,
4. Consciente de las limitaciones presupuestarias de la Organización,
5. Habiendo sido informado de que se ha presentado una propuesta global de reforma del Consejo Ejecutivo, que se someterá al examen de la Conferencia General,
6. Reconoce la conveniencia de crear un pequeño grupo de expertos, dimanante de la Comisión Administrativa y de Hacienda, y de confiar a ese grupo un mandato restringido al acopio de informaciones y a la preparación de dictámenes destinados a dicha Comisión;
7. Invita a sus miembros y a los Estados Miembros a que sigan realizando consultas con miras a alcanzar un consenso sobre la composición y el mandato preciso del mencionado grupo de expertos (procedimiento de designación, competencias exigidas, condiciones necesarias para la participación efectiva de todos sus miembros, frecuencia de las reuniones -incluso en los periodos entre sesiones-, definición de las tareas, etc.);
8. Pide al Director General que reúna y distribuya a sus miembros y a los Estados Miembros, lo antes posible, las informaciones y datos pertinentes sobre grupos similares de otras organizaciones de las Naciones Unidas;
9. Pide igualmente al Director General que estudie las repercusiones financieras y jurídicas, y en particular la cuestión de determinar si la creación de ese grupo exigirá modificar el Reglamento del Consejo Ejecutivo, y que le comunique esos elementos de juicio a su 137ª reunión;
10. Decide inscribir en el orden del día de su 137ª reunión un punto titulado "Creación de un grupo de expertos en cuestiones financieras y administrativas."

Decisión 137 EX/8.6

Creación de un grupo de expertos en cuestiones financieras y administrativas (137 EX/24 y 137 EX/32 (Parte I))

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 136 EX/3.4.1, Sección II,
2. Decide crear, con carácter experimental, un grupo de expertos en cuestiones financieras y administrativas, compuesto por miembros de la Comisión Administrativa y de Hacienda y financiado con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas para el Consejo Ejecutivo;
3. Asigna al grupo de expertos el siguiente mandato:

asistir a la Comisión en su labor, con miras a aumentar su eficiencia y eficacia y, a estos efectos,

 - a) estudiar los documentos y cuestiones sometidos al examen de la Comisión en cada reunión del Consejo y presentar a la Comisión sus conclusiones al respecto,
 - b) desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión con respecto a las cuestiones financieras y administrativas;

4. Considera que el grupo debe estar compuesto por un total de 12 expertos, dos por cada grupo regional;
5. Decide designar, en su 139ª reunión, a los miembros del grupo de expertos y resolver, en la misma reunión, otras cuestiones relativas al funcionamiento de dicho grupo;
6. Invita al Director General a prestar toda la asistencia necesaria a este grupo de expertos.

Resolución 26 C/19.3, Sección III, párrafo 6 b)

6. Pide al Consejo Ejecutivo que:
 - a) ...
 - b) mejore la estructura y los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo con esta nueva composición, adoptando todas las medidas oportunas a tales efectos, y que informe sobre el particular a la Conferencia General en su 27ª reunión, por ejemplo, creando un pequeño comité asesor sobre cuestiones administrativas y presupuestarias, como hizo el Consejo Ejecutivo en su 136ª reunión, y tomando disposiciones que permitan una cuidadosa labor preparatoria y de seguimiento entre las reuniones;
 - c) ...

Decisión 139 EX/6.10

Nombramiento de los miembros del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, y otros asuntos relativos al funcionamiento del Grupo (139 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 137 EX/8.6, en la que decidió que en su 139ª reunión resolvería las cuestiones relativas al funcionamiento del grupo de expertos y nombraría a sus miembros,
2. Decide nombrar como miembros del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas a las siguientes personas: Sr. Alberto Carri (Argentina), Sr. Paul Dobreano (Rumania), Sr. Anatoly Egochkin (Federación de Rusia), Sra. María Cristina de la Garza (México), Sr. Patrick Massao Kindiano (Tanzania), Sr. Lothar Koch (Alemania), Sra. Savitri Kunadi (India), Sr. Béchir Mahjoub (Túnez), Sr. Shahid Minto (Canadá), Sr. Massaya Otsuka (Japón), Sr. Alfred Rakotonjanahary (Madagascar) y Sr. Ali Zaid (Yemen);
3. Toma nota con satisfacción de que el grupo inició, en la presente reunión, su examen de los documentos que le fueron remitidos por la Comisión Administrativa y de Hacienda;
4. Decide que las lenguas de trabajo del grupo de expertos sean el francés y el inglés, y que se reúna cuantas veces sean necesarias entre las reuniones del Consejo Ejecutivo, dentro de los límites presupuestarios del Consejo;
5. No habiendo podido debatir detenidamente ésta y otras cuestiones conexas por falta de tiempo y considerando que para el buen funcionamiento de este grupo experimental es indispensable resolverlas lo antes posible,
6. Consciente de que su orden del día para 1993 está excepcionalmente recargado,
7. Decide resolver en su 140ª reunión las cuestiones relativas a la mejora del funcionamiento de su grupo experimental de expertos, sobre la base de la experiencia adquirida con las actividades del grupo así como de los resultados de toda consulta informal celebrada entre

las reuniones del Consejo Ejecutivo acerca de la función del comité consultivo en cuestiones administrativas y presupuestarias previsto en la Resolución 26 C/19.3, e informar al respecto a la Conferencia General en su 27ª reunión;

8. Decide asimismo incluir en el orden del día de su 140ª reunión un punto titulado "Examen del funcionamiento del Grupo Experimental de Expertos".

Decisión 140 EX/7.1

Examen del funcionamiento del Grupo Experimental de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (140 EX/35)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas de la Comisión Administrativa y de Hacienda (140 EX/FA/GE) y en especial el resumen del Grupo de Expertos sobre sus reuniones celebradas del 5 al 15 de octubre de 1992,
2. Recordando la Decisión 137 EX/8.6 por la que se establece el mandato del Grupo de Expertos, así como el párrafo 6 b) de la Resolución 26 C/19.3 y la Decisión 139 EX/6.10 en las que se prevé que el Grupo experimental finalice su actividad en la 27ª reunión de la Conferencia General, y previendo la institución de mecanismos preparatorios y complementarios para los intervalos entre las reuniones,
3. Agradeciendo al Grupo la labor realizada en condiciones difíciles y tomando nota con aprecio de que concentró su examen en las cuestiones financieras y administrativas,
4. Hace suyo el informe del Grupo de Expertos sobre sus métodos de trabajo y toma nota de que el Grupo evitará los asuntos de política cuando examine cuestiones administrativas y financieras;
5. Pide al Director General que asegure la pronta preparación de la documentación para su examen por el Grupo de Expertos;
6. Decide continuar la práctica de financiar con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo los costos del Grupo de Expertos no sufragados por sus respectivos gobiernos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos.

Decisión 144 EX/6.10

Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Asuntos Financieros y Administrativos (144 EX/INF.5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6 b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Asuntos Financieros y Administrativos,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:
 - a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;

- b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
 - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;
 5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
 6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
 7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.

Decisión 148 EX/5.7

Renovación del mandato del Grupo de Expertos en cuestiones financieras y administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Refiriéndose a sus decisiones anteriores 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1 y 144 EX/6.10 sobre el Grupo de Expertos en cuestiones administrativas y financieras,
3. Decide renovar el mandato del Grupo mencionado en el párrafo anterior, que durante el periodo 1996-1997 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo, dos de cada grupo electoral, como se indica a continuación:

Grupo I	Alemania e Italia
Grupo II	Bulgaria y Federación de Rusia
Grupo III	Chile y Costa Rica
Grupo IV	Bangladesh y China
Grupo V a)	Níger y Nigeria
Grupo V b)	Jordania y Marruecos
4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo sigan siendo los que se definen en su Decisión 144 EX/6.10.

Decisión 153 EX/5.6

Renovación del mandato del Grupo de Expertos en cuestiones financieras y administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10 y 148 EX/5.7 sobre el Grupo de Expertos en cuestiones administrativas y financieras,

3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que durante el periodo 1998-1999 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo en su presente reunión, dos de cada grupo electoral, como se indica a continuación:

Grupo I	Alemania y Canadá
Grupo II	Federación de Rusia y Ucrania
Grupo III	Argentina y Colombia
Grupo IV	Bangladesh y Kazajstán
Grupo V a)	Ghana y Zimbabwe
Grupo V b)	Jamahiriya Árabe Libia y Líbano

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10.

Decisión 158 EX/5.6

Renovación del mandato del Grupo de Expertos en cuestiones financieras y administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 148 EX/5.7 y 153 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que en 2000-2001 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo Ejecutivo en su 158ª reunión, dos por cada grupo electoral, como sigue:

Grupo I	Canadá y Francia
Grupo II	Lituania y Federación de Rusia
Grupo III	México y Santa Lucía
Grupo IV	Australia y Pakistán
Grupo V a)	Malawi y Nigeria
Grupo V b)	Líbano y Marruecos

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10.

Decisión 163 EX/5.6

Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6 y 158 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que en 2002-2003 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo Ejecutivo en su 163ª reunión, dos por cada grupo, como sigue:

Grupo I	España y Francia
Grupo II	Federación de Rusia y Ucrania
Grupo III	México y Perú
Grupo IV	Japón y Viet Nam
Grupo V a)	Malawi y República Unida de Tanzania
Grupo V b)	Jordania y Marruecos

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10, que se reproduce a continuación.

Decisión 168 EX/5.6

Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6 y 163 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo, que en 2004-2005 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo, como sigue:

Grupo I	Canadá y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Grupo II	Federación de Rusia y Ucrania
Grupo III	Cuba y Jamaica
Grupo IV	Japón y Viet Nam
Grupo V a)	Namibia y República Unida de Tanzania
Grupo V b)	Argelia y Jordania

4. Decide además que el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10, que se reproduce a continuación.

Decisión 178 EX/10

Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6 y 168 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo de Expertos, que en el bienio 2006-2007 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo electoral, como sigue:

Grupo I	Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Grupo II	Eslovenia y Federación de Rusia
Grupo III	Colombia y Saint Kitts y Nevis
Grupo IV	India y Japón
Grupo V a)	Namibia y Sudáfrica
Grupo V b)	Argelia y Marruecos

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10.

Decisión 178 EX/10

Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Refiriéndose a sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6 y 173 EX/10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo de Expertos, que en el bienio 2008-2009 estará constituido por 12 expertos designados por 12 miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo electoral, como sigue:

Grupo I	Alemania y Estados Unidos de América
Grupo II	Bulgaria y Federación de Rusia
Grupo III	México y San Vicente y las Granadinas
Grupo IV	India y Japón
Grupo V a)	Sudáfrica y Zambia
Grupo V b)	Argelia y Marruecos
4. Decide además que, con carácter temporal, los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10 (...).

Decisión 179 EX/19

Examen por el Consejo Ejecutivo de los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (179 EX/19 y Add. y Add. Corr. y Add.2; 179 EX/55; 179 EX/58)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 178 EX/10,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6 y 173 EX/10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Habiendo examinado la labor del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas y entendiendo que éste puede seguir efectuando contribuciones importantes al quehacer general del Consejo Ejecutivo examinando desde un punto de vista

estrictamente técnico los aspectos financieros y administrativos de los documentos que lo requieran,

4. Habiendo examinado los documentos 179 EX/19 y Add., y Add. Corr., y Add.2,
5. Considerando la importancia de mejorar la eficiencia y los métodos de trabajo de la Comisión Administrativa y de Hacienda,
6. Define el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas de la manera siguiente:
 - a) ayudar a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, prestándole asesoramiento estrictamente técnico;
 - b) examinar desde un punto de vista estrictamente técnico las cuestiones administrativas y financieras que le remitan el Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Presidente del Grupo de Expertos y comunicar a la Comisión Administrativa y de Hacienda sus conclusiones y, cuando proceda, sus sugerencias de redacción alternativa, indicándolo en tal caso con claridad y justificándolo técnicamente;
 - c) abstenerse de entrar en discusiones de índole política o formular observaciones de ese tenor al realizar su labor o dar cuenta de ella;
7. Decide que el Grupo de Expertos se reúna normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo y presente su informe tres días laborables antes de que empiecen las deliberaciones de la Comisión Administrativa y de Hacienda;
8. Alienta al Director General a prestar la asistencia adecuada al Grupo de Expertos;
9. Decide asimismo que en su 180ª reunión se estudien de nuevo directrices sobre los criterios de selección de los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos y los métodos de trabajo que han de seguirse en sus reuniones;
10. Decide además que los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos en la 180ª reunión del Consejo Ejecutivo se determinen con la debida antelación mediante consultas celebradas entre los Presidentes del Consejo Ejecutivo, la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas;
11. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, lo cual comprende, cuando sea necesario, una cantidad razonable en concepto de gastos de viaje y dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
12. Invita en este sentido a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para facilitar la participación de sus expertos en las reuniones del Grupo de Expertos;
13. Pide al Director General que indique claramente las consecuencias administrativas y financieras de cada punto del orden del día para facilitar la labor del Consejo Ejecutivo, inclusive la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas.

Decisión 180 EX/24

Examen por el Consejo Ejecutivo de los criterios de selección de los puntos del orden del día que han de remitirse al Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, y de los métodos de trabajo del Grupo de Expertos (180 EX/24 y Add.-Add.2; 180 EX/64; 180 EX/67)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 180 EX/24 y Add.-Add.2,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6, 168 EX/5.6, 173 EX/10 y 178 EX/10 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Recordando el párrafo 6 de la Decisión 179 EX/19, que contiene el mandato y los métodos de trabajo revisados del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
4. Remitiéndose al párrafo 9 de la Decisión 179 EX/19, a tenor del cual decidió que en su 180ª reunión se estudiarían de nuevo directrices sobre los criterios de selección de los puntos del orden del día que deben remitirse al Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas y los métodos de trabajo que deben aplicarse en sus reuniones,
5. Reconociendo que la petición al Director General de que indique claramente las consecuencias financieras y administrativas de cada punto del orden del día sólo se ha atendido parcialmente en la 180ª reunión del Consejo Ejecutivo,
6. Teniendo en cuenta la clara intención de los Estados Miembros de que el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas respalde la labor general del Consejo Ejecutivo examinando desde un punto de vista estrictamente técnico las cuestiones administrativas y financieras que se le remitan,

I

Puntos del orden del día que deben remitirse al Grupo de Expertos

7. Pide al Director General que mejore aún más la información sobre las consecuencias financieras y administrativas de cada punto del orden del día;
8. Decide que la Presidencia del Consejo Ejecutivo, en consulta con la de la Comisión Administrativa y de Hacienda y la del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas, remita al Grupo de Expertos, para su examen, los puntos del orden del día atinentes a las cuestiones siguientes, cuyas consecuencias técnicas, administrativas y financieras deberán ser determinadas, examinadas minuciosamente y mejor evaluadas para ayudar a la Comisión en su labor:
 - a) el proceso y la metodología de la planificación, la programación y la presupuestación;
 - b) el presupuesto del Programa y los informes de evaluación de los resultados;
 - c) la contabilidad y los sistemas contables de la Organización, cualesquiera cambios que se proponga introducir en el Reglamento Financiero de la Organización, los informes financieros provisionales y anuales y los estados financieros comprobados junto con el informe del Auditor Externo;

- d) las políticas de recursos humanos de la Organización, el reglamento del personal y todos los cambios que se proponga introducir en éste;
- e) el funcionamiento de los regímenes de pensiones y seguro médico de la Organización y las propuestas de reforma o actualización;
- f) las medidas adoptadas por la Organización para recaudar las contribuciones asignadas, alentar las contribuciones extrapresupuestarias y administrarlas;
- g) las políticas de la Organización en materia de adquisiciones y sus políticas en lo relativo al recurso a contratistas y la contratación de personal;
- h) los sistemas de gestión de la información de la Organización;
- i) las medidas adoptadas por la Organización para administrar y utilizar eficazmente sus oficinas fuera de la Sede y los institutos de categoría 1, y los aspectos financieros y administrativos asociados a los institutos y centros de categoría 2;
- j) los informes sobre las actividades del Servicio de Supervisión Interna (IOS), el Auditor Externo, la Dependencia Común de Inspección (DCI) y otros informes pertinentes;
- k) cualesquiera otras cuestiones administrativas y financieras que las Presidencias del Consejo Ejecutivo, la Comisión Administrativa y de Hacienda y el Grupo de Expertos decidan conjuntamente remitir al Grupo de Expertos para su examen técnico a fin de ayudar a la Comisión en su labor.

II

Métodos de trabajo de las reuniones

9. Decide asimismo que las reuniones del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas se ciñan a los siguientes métodos de trabajo:
- a) será deber y función del Presidente del Grupo de Expertos velar por que los debates de los expertos estén en consonancia con su mandato e impedir que se aparten de éste;
 - b) en las reuniones del Grupo de Expertos harán uso de la palabra sus miembros y funcionarios de la Secretaría que se ocupen de las cuestiones que se estén examinando;
 - c) los Estados Miembros que sean observadores podrán hacer uso de la palabra durante las deliberaciones pero nunca cuando se examinen el informe o los proyectos de decisión, a no ser que el Presidente dé su consentimiento, tras consultar al Grupo de Expertos;
 - d) las exposiciones a cargo de funcionarios de la Secretaría ante el Grupo de Expertos tendrán una duración determinada de antemano;
 - e) la duración de las reuniones del Grupo de Expertos se determinará en función de la naturaleza de su programa de trabajo;

- f) el Grupo de Expertos aprobará su informe por consenso y lo someterá a la consideración de la Comisión Administrativa y de Hacienda. En ese informe se dará cuenta de las preguntas planteadas por el Grupo de Expertos y de la información complementaria proporcionada por la Secretaría y, de ser necesario, se formularán recomendaciones claramente redactadas y justificadas técnicamente que ayuden a la Comisión Administrativa y de Hacienda a ultimar sus proyectos de decisión;
- g) esas recomendaciones se someterán a la Comisión Administrativa y de Hacienda sólo cuando el Grupo de Expertos las haya aprobado por consenso.